

ejecutados durante los tres últimos años, puntuándose según los siguientes indicadores:

- a) Cinco puntos por cada programa efectivamente ejecutado, siempre que incluya una evaluación de resultados.
- b) Dos puntos por cada acción realizada al margen de cualquier programa.

En el caso de las federaciones, se contarán tanto los programas realizados por cada una de las entidades federadas como los realizados por la federación como tal. La puntuación máxima de este criterio será de 40 puntos.

2. Implantación territorial: se valorará la presencia efectiva en el territorio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, puntuándose con cinco puntos por cada centro, oficina o local donde se desarrollen programas o acciones de integración de inmigrantes. La puntuación máxima de este criterio será de 20 puntos.

3. Consolidación: se valorará la antigüedad, afiliación y capacidad organizativa y de movilización de recursos humanos, puntuándose según los siguientes indicadores:

- a) Un punto por cada año completo desde la fecha de registro de la entidad.
- b) Un punto por cada 20 socios acreditados en activo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Un punto por cada grupo de 5 personas vinculadas con carácter permanente a la entidad y que colaboren en la atención a inmigrantes ya sea de forma remunerada o voluntaria.

La puntuación máxima de este criterio será de 15 puntos.

4. Dedicación: 10 puntos si en sus Estatutos aparece como uno de sus fines relevantes trabajar para la integración, bienestar y asistencia de inmigrantes.

5. Transnacionalidad: se valorará la adscripción y participación en redes u organizaciones de ámbito internacional, puntuándose con un punto por cada proyecto transnacional relacionado con la inmigración en que se acredite haber participado. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

6. Colaboración con las Administraciones Públicas: Se puntuará con un punto por cada programa desarrollado en colaboración con la Administración central, autonómica o local. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

7. Colaboración con instituciones de otras Comunidades Autónomas: puntuándose con un punto por cada programa desarrollado en colaboración con otras entidades o instituciones privadas de otras Comunidades Autónomas. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

7.ª- Selección

1. Serán seleccionadas las entidades que obtengan mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en el artículo anterior. A tal efecto, la puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados, no pudiendo superar los 100 puntos. En caso de empate, tendrán preferencia las entidades que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en el artículo anterior. A tal efecto, la puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados, no pudiendo superar los 100 puntos. En caso de empate, tendrán preferencia las entidades que hayan obtenido mayor puntuación parcial en los criterios de, respectivamente, «experiencia» y «consolidación». Si persistiera el empate, se dará preferencia a la entidad que gestione mayor número de centros.

2. El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste dictará resolución con la propuesta de entidades seleccionadas y la puntuación final alcanzada por todas las entidades participantes, la cual se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, pudiendo formularse alegaciones a la misma en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su exposición en el citado Tablón de Anuncios.

8.ª- Designación y nombramiento de vocales

1. El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste procederá a la designación de las entidades seleccionadas como miembros del Foro y al nombramiento como vocales de los representantes propuestos por las mismas, conforme a la propuesta hasta él elevada, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. Si durante el mandato de dichos vocales se produjese la extinción de la entidad a la que representan, se procederá por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste a la designación de la entidad que siga en puntuación en la lista a la que se hace referencia en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Se faculta al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de estas bases.

SEGUNDA. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura

14167 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.E. 27.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de Urbanización de la U.E. 27.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 30 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

Murcia

14169 Aprobación de una rectificación de error material advertido en el proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, Unidad de Actuación I.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1999, acordó aprobar una rectificación de error material advertido en el plano número 6 «Volcado de Ordenación Modificada» del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, en la Unidad de Actuación I.